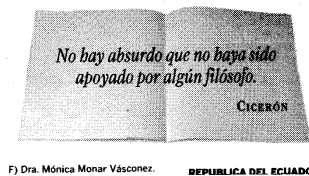


cocina tiene muebles altos y bajos de cocina de madera con piso de cerámico y mesón de cocina con cerámico, tiene dos dormitorios con closet y un estudio, tiene baño completo con pisos y parcial de cerámica en paredes. Tiene guardiana privada las 24 horas con comunicación a los departamentos por intercomunicador, solo pasan con la presencia de los propietarios, al interior tienen parque infantil y parqueaderos. Se ingresa por un portón de hierro que a la vez tiene puerta de hie-

DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
ACTOR: DR. VICENTE ENRIQUE ALVAREZ CRUZ - PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA ARDELLA MARGARITA ARELLANO BAJANA
JUEZ: (E) DR. HECTOR ECHANIQUE CUEVA
SECRETARIO (E): DR. WILSON PAREDES NAVARRETE
DEMANDADO: FRANKLIN IVAN GARCIA CARPIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUIICIO No. 305-2012-.....

Dr. Wilson Paredes Navarrete
Hay Sello
SECRETARIO (E)
St qt 170749/mig

VARIOS
REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 39676-2012-M.M.
ACTOR: YUGSI CUMBAJIN JAIME ORALANDO



F) Dra. Mónica Monar Váscquez.

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA ECOCOCIMES CIA. LTDA.

ANTECEDENTES. La compañía ECOCOCIMES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de mayo del 2007 y se inscribió en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No. 2088, Tomo 138 el 24 de julio del 2007.

1. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía ECOCOCIMES CIA. LTDA., otorgada el 15 de marzo del 2012, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 3393 de 04 JUL. 2012

2. **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Robby Jorge Delgado Zurita, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ECOCOCIMES CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. **PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía ECOCOCIMES CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 04 JUL 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AR/87738/c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOBILIARIA SANTA PRISCA S.A.

Se comunica al público que INMOBILIARIA SANTA PRISCA S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de junio de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003688 de 18 de julio de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO. El objeto principal de la compañía será ... crear o abrir establecimientos, distribuidoras y/o abrir almacenes en las principales ciudades del Ecuador y del Exterior, para la venta y distribución al por mayor y menor de productos textiles, de prendas de vestir, de accesorios para las prendas de vestir..."

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de julio de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/87758/c

jadora el término de 20 días a fin de que conteste, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, con su contestación o sin ella realice las investigaciones de Ley.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 5324, y la autorización otorgada al (a) profesional del derecho Dra. Magdalena Sarmiento que suscribe en la presente causa.

NOTIFIQUESE. f) Dra. Mónica Monar Váscquez.
Particular que comunico para los fines de la Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.
Dra. María Isabel Solano SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello AC/86942/tf

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A SANDRA CECILIA HINOJOSA TERÁN
EXTRACTO
JUICIOS ESPECIAL NO MERA MIENTO DE ADMINISTRADOR ACTOR: NICOLAS WLADIMIR SAA MENA
DEMANDADO: SANDRA CECILIA HINOJOSA TERÁN
TRAMITE ESPECIAL CAUSA N. 771-2012-RCO CUANTIA. INDETERMINADA
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, martes 17 de julio del 2012, las 16h27 VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez encargado de la Judicatura por Acción de Personal No. 2725-DP-DPP del 26 de junio del 2012. La demanda es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, se admite a trámite especial; y, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil citese a Sandra Cecilia Hinojosa Terán por tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación editado en Quito. Agréguese los documentos, Regístrese la casilla judicial No. 895 y la autorización concedida al Dr. José Piedra". Notifíquese. Dr. Wilmer Ambrosio Robles, Juez encargado.

Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, -
Altenamento,
Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello AC/86917/tf

REVISTA JUDICIAL
La Hora

Procedimiento Civil.- Citese a la demandada SRA. ROSA MELANIA VARGAS HURTADO, en el lugar señalado para el efecto. Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Desglóse la documento adjunta a la demanda dejando fotocopia certificada y previo recibo en autos Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el Actor en su calidad invocada para sus notificaciones posteriores.- Citese y Notifíquese. f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado, Juez (sigue la notificación)

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR ARMANDO CAPA WILSON ACTOR: GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYACIL DEMANDADA: ARMANDO CAPA WILSON
JUICIO ESPECIAL No. 3444-2006-M.S.

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: FRANKLIN JAVIER GUATO CHIRIBOGA ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPROGRESO LTDA SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LA INDIVIDUALIDAD O RESUMENCIA DEL DEMANDADO FRANKLIN JAVIER GUATO CHIRIBOGA, citese con el contenido de la demanda, auto inicial, escrito precedente y providencia que la antecedan al demandado Franklin Javier Guato Chiriboga, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese y Citese
FJDR. REYNALDO FLOR ALVARADO.- Juez (e)
Lo que lleva a su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-Certifico.-
DR. LUIS CHULDE RUANO SECRETARIO (E)
Hay firma y sello AC/86896/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR ARMANDO CAPA WILSON ACTOR: GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYACIL DEMANDADA: ARMANDO CAPA WILSON
JUICIO ESPECIAL No. 3444-2006-M.S.